

ANEXOII

CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN O DESINSECTACIÓN DE ESTABLOS AFECTADOS POR ENFERMEDADES

DATOS DE LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS

EMPRESA AUTORIZADA	
Domicilio Social	
NÚMERO REGISTRO OFICIAL DE PLAGUICIDAS	

INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN TRATADA

Titular	
DNI	
Localidad	
Código de explotación	Zona Restringida por L. Azul
E	S : 3 : 9

DATOS DEL TRATAMIENTO.

Director de tratamientos	
Tratamiento realizado	
Fecha de realización del tratamiento	

Producto y nº de registro	Principio activo	Dosis	Técnica Aplicada

La empresa referenciada garantiza que el tratamiento de desinfección y en su caso, desratización, se ha efectuado en unas instalaciones donde previamente se han llevado ha cabo las siguientes operaciones de limpieza:

- 1- Eliminación de purines, retirada de la cama y basuras de modo que se desprendan las deyecciones y la suciedad adheridas al suelo, paredes y techo.
- 2- lavado con agua a presión para garantizar el desencastre de la suciedad y la limpieza de las esquinas y posterior lavado con detergente de uso ganadero

En.....a.....de.....de 200...

El Director de tratamiento

Fdo,.....

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir ayudas a la desinfección o desinsectación de los establos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de errores a la Orden HAC/11/2008, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes y Cámaras Oficiales de Comercio, publicada en el BOC número 101, de 26 de mayo de 2008.

Advertida la existencia de errores en la Orden HAC/11/2008, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes y Cámaras Oficiales de Comercio, se procede a su subsanación en el sentido siguiente:

Artículo 11, párrafo quinto, último guión.-

–Donde dice: “Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada de los expedientes de solicitud de las ayudas, estableciendo el oportuno prorrateo en el caso de insuficiencia de la correspondiente dotación presupuestaria”.

–Debe decir: “Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada de los expedientes de solicitud de las ayudas”.

Artículo 16.1, párrafo tercero “in fine”.

–Donde dice: “Esta justificación de gastos deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del plazo de realización de la inversión o actividad subvencionada”.

–Debe decir: “Esta justificación de gastos deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de realización de la inversión o actividad subvencionada”.

Santander, 26 de mayo de 2008.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
08/7942

SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S. L.

Convocatoria de ediciones de premios literarios correspondientes a 2008.

La «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL» convoca las ediciones de los premios literarios correspondientes al año 2008 conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto.

Se convoca la XIII Edición del premio de Novela Corta «José María de Pereda», el Premio Internacional de Poesía «Gerardo Diego» y la XII Edición del concurso de cuentos «Manuel Llano».

SEGUNDA.- Concursantes.

Podrán participar en este concurso todos los autores con independencia de la nacionalidad que ostentaren, excepto los ganadores de las ediciones anteriores de estos premios.

TERCERA.- Requisitos de las obras.

Las obras que se presenten a estos premios deberán sujetarse a los siguientes requerimientos:

a) Las obras han de estar escritas en castellano, originales e inéditas, y no deben haber sido premiadas con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional.

b) La temática es libre, y cada concursante únicamente podrá presentar una sola obra por cada concurso.

c) Los formatos serán en soporte papel y en CD ajustándose a las condiciones generales y específicas:

- En soporte papel: Se presentarán por cuadruplicado, mecanografiadas, a doble espacio, por una sola cara, debidamente paginadas y en tamaño DIN-A4, con el título o lema correspondiente del conjunto, debiendo carecer

la obra de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, mediante el sistema de plica y mediante seudónimo.

- Dentro de la plica además de los datos identificativos del autor, lema y seudónimo deberá contener una carta en la que declare que la obra es original e inédita, que no ha sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional, que los derechos de autor no han sido cedidos anteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en la obra premiada conllevará la no publicación de la obra sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que la entidad convocante pueda emprender contra el autor.

- Para el premio de Novela Corta «José María de Pereda»: Su extensión no será inferior a cien páginas ni superior a ciento cincuenta y cada página tendrá de veinticinco a treinta líneas.

- Para el premio de Poesía «Gerardo Diego»: Su extensión no será inferior a doscientos cincuenta ni superior a mil versos.

- Para el premio de Cuentos «Manuel Llano» las obras constarán de un mínimo de cuatro cuentos y un máximo de seis, con una extensión máxima de veinticinco páginas para cada uno de ellos.

- En soporte informático (software CD) con la obra, en un solo documento y en el programa Word.

d) No se aceptarán aquellas obras que se consideren presentadas con descuido.

QUINTA.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- Premio Novela Corta «José María de Pereda»: 30.000 euros.

- Premio Internacional de Poesía «Gerardo Diego»: 6.000 euros.

- Concurso de Cuentos «Manuel Llano»: 6.000 euros.

Los importes de los premios en metálico estarán sujetos a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTA.- Presentación de la obra.

El plazo de presentación de las obras será desde el día siguiente a la publicación en el BOC de la presente convocatoria hasta el 30 de junio del año en curso, inclusive. Se dirigirá, haciendo constar en sobre cerrado el objeto del envío a la: «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL», Pasaje de Peña, 2-1ª planta, 39008 Santander.

La «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL» entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo.

SÉPTIMA.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, cuya identidad será hecha pública al dar a conocer el fallo:

a) Presidente: El presidente del Consejo de Administración de la entidad convocante.

b) Vocales: Cuatro personalidades de relevancia de la vida literaria designados por la entidad convocante, un representante de la editorial comprometida a publicar la obra ganadora y un vocal del Consejo de Administración de la entidad convocante

c) Secretario: La persona designada por el Consejo de Administración de la entidad convocante.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público antes del 30 de noviembre de 2008. Los premios podrán ser declarados desiertos a juicio del Jurado, quien también podrá decidir que su cuantía se destine a la convocatoria siguiente así como se le faculta para decidir un accesit o mención especial que consistirá en la publicación de la obra.

OCTAVA.- Edición de las obras ganadoras.

La «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL», se compromete a editar las obras ganadoras, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. La tirada de esta primera edición será establecida por el Jurado. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

NOVENA.- Devolución de las obras presentadas.

No se devolverán los originales en soporte papel ni el CD de las obras no premiadas, los cuales serán destruidos debidamente. Queda sobreentendido que obra en poder del autor un ejemplar idéntico al original entregado, con lo que la entidad convocante queda exenta de toda responsabilidad en el supuesto de pérdida o destrucción por la causa que fuese.

DÉCIMA.- Disposición general.

La participación en cualquiera de los concursos supone la aceptación de las presentes bases, quedando el Jurado facultado, bajo su criterio, para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Santander, 3 de junio 2008.—El presidente del Consejo de Administración de la «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL», Francisco Javier López Marcano.

08/7875

SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S. L.

Convocatoria del VII Premio y concurso de Artes Plásticas del Gobierno de Cantabria, edición 2008.

«LA SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE SL» convoca el VII Premio y concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria en su edición de 2008 conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente es la convocatoria del «VII Premio y concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria», en su edición de 2008.

SEGUNDA.- Concursantes.

Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en España. Los artistas ganadores de ediciones anteriores podrán volver a presentarse y optar a las distintas modalidades, excepto en aquellas que fueron premiados con dotación económica.

TERCERA.- Modalidades.

Los artistas deberán presentar su obra a una sola de las siguientes disciplinas: Pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías. En caso de presentar más de una no se valorará ninguna de ellas. No obstante, en las disciplinas de fotografía y grabado se podrá presentar una serie «compuesta por un máximo de tres piezas».

CUARTA.- Requisitos de las obras.

Las obras deberán presentarse en el siguiente formato:

a) Las obras de pintura podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 centímetros, con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de tres centímetros.

b) Las obras de escultura podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 centímetros, y con peso máximo de 100 kg.

c) Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 centímetros, y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de tres centímetros.